

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MINERA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 4 - 2013 - OS / GFM

Lima, **16 JUL. 2013**

VISTO:

El Recurso de Apelación formulado por la empresa supervisora CLEAN TECHNOLOGY S.A.C. contra el Acto de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección N° 01-2013-OSINERGMIN-GFM- 2da Convocatoria.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **10 de abril de 2013.-** Mediante Resolución N° 118-2013-OS/GG, la Gerencia General designó al Comité encargado del proceso de selección de las empresas supervisoras para la ejecución del programa anual de supervisión correspondiente al año 2013 de la Gerencia de Fiscalización Minera.
- 1.2 **17 de junio de 2013.-** Las Bases del Proceso de Selección N° 01-2013-OSINERGMIN-GFM- 2da Convocatoria (en adelante, las bases) fueron aprobadas por la Gerencia de Fiscalización Minera mediante Resolución N° 1-2013-OS/GFM.
- 1.3 **1° de julio de 2013.-** Se llevó a cabo el Acto público de presentación de propuestas, en el cual se recibieron las propuestas técnica y económica y se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos.
- 1.4 **5 de julio de 2013.-** Se llevó a cabo el Acto público de apertura de propuestas económicas, evaluación económica y adjudicación.
- 1.5 **8 de julio de 2013.-** Clean Technology presentó el recurso de apelación contra el Acto de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección N° 01-2013-OSINERGMIN-GFM- 2da Convocatoria.
- 1.6 **11 de julio de 2013.-** Clean Technology presenta sustento adicional a su recurso de apelación.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Clean Technology S.A.C. señala lo siguiente:

- a) En el Anexo 2.7: Carta de propuesta económica se omitió consignar el siguiente párrafo: *"La propuesta económica es a todo costo, la cual incluye*



todos los tributos, seguros, viáticos y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión”.

Al respecto, en el ítem 1.1.2 del Anexo 2 de las bases se señala que la propuesta económica no debe contener ningún tipo de enmendadura ni error aritmético bajo causal de tenerla por no presentada, lo cual no ha sucedido, ya que el valor consignado en la propuesta económica se ajusta a lo exigido en el numeral 3.1 del Anexo 2 de las bases; por lo que la propuesta económica no altera los valores aritméticos que son el fondo de la propuesta y de la evaluación económica.

La propuesta económica no consigna error alguno en el valor unitario referencial y la omisión incurrida no debe ser considerada como enmendadura o error aritmético.

- b) La omisión del mencionado párrafo no altera el precio de la oferta económica puesto que el valor económico es a todo costo y está incluida en el valor referencial, conforme al numeral 5.5 de las bases.
- c) En la primera convocatoria del proceso de selección N° 01-2013-OSINERGMIN-GFM se presentó la propuesta económica sin contener el párrafo relativo al alcance de la propuesta, la cual fue aceptada por el Comité, habiéndosele otorgado la buena pro en la especialidad de depósitos de relaves, pilas de lixiviación, depósito de desmonte y tajo abierto.



3. ANALISIS

3.1 En el Acto público de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección N° 01-2013-OSINERGMIN-GFM- 2da Convocatoria, el Comité de Selección declaró: *“Clean Technology SAC: Se descalifica por cuanto su formato de propuesta económica no se adecúa a las bases. Queda en custodia su propuesta.”* (fojas 95).

3.2 En cuanto al contenido de la propuesta económica, las bases del proceso de selección establecen, en el numeral 1.1.2 del Anexo 2 de las bases, lo siguiente: *“Los documentos requeridos son de carácter obligatorio, estos no deben contener ningún tipo de enmendaduras ni errores aritméticos, bajo causal de tenerlas por no presentadas; asimismo No cabe subsanación sobre la oferta económica presentada:*

a) Carta de propuesta económica, según Anexo 2.7, debidamente firmada por el representante legal de la Empresa Supervisora.

b) Declaración jurada de validez de la oferta, según Anexo 2.8 debidamente firmada por el representante legal de la Empresa Supervisora” (el subrayado es nuestro).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 4-2013-05 / GFM

- 3.3 Por su parte, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, norma que resulta aplicable supletoriamente al presente caso, señala que:

"(...) No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta (...)".

- 3.4 En cuanto al argumento a), de acuerdo con el numeral 1.1.2 del Anexo 2 de las bases, la propuesta económica la conforman: La carta de propuesta económica y la declaración jurada de validez de la oferta.

Asimismo, las bases aprobaron y exigieron la presentación del Anexo 2.7 que contiene el formato de carta de propuesta económica, formato que incluye información sobre: tema, concepto, precio unitario y alcance de la propuesta (los tributos, seguros, viáticos y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente).

En consecuencia, correspondía a la recurrente cumplir con presentar su propuesta económica incluyendo toda la información según el formato de carta del Anexo 2.7. y no cabe una subsanación en caso de omitir tal obligación.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de la subsanación de propuestas considera como no subsanable, en la propuesta económica, las omisiones.

Conforme a lo anterior, en el presente caso la exclusión de información relacionada con el alcance de la propuesta económica configura un supuesto de omisión insubsanable conforme a las bases y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y no se trata de un supuesto de error aritmético, tal como reconoce la propia recurrente.

- 3.5 Respecto al argumento b), el Anexo 2.7 contiene el formato de carta de propuesta económica cuya presentación resultaba exigible, tal como se ha indicado en el punto precedente.

En tal sentido, el hecho de haber excluido la información relacionada con el alcance de la propuesta económica (los tributos, seguros, viáticos y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio) no puede subsanarse o complementarse recurriendo a lo previsto en el numeral 5.5 de las bases, el cual establece el valor referencial total del proceso de selección así como el valor unitario de la supervisión.

Adicionalmente, la carta de propuesta económica y la declaración jurada de validez de la oferta, contienen la manifestación de la recurrente en cuanto al alcance de su propuesta económica, la cual no respeta el formato previsto en el anexo 2.7 de las bases; ni tampoco hace referencia al alcance del valor de la oferta prevista en el numeral 5.5 de las bases.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 4-2013-OS/GFM

- 3.6 Respecto al argumento c), tal como se ha expuesto en los puntos precedentes, las bases del presente proceso exigen el uso del Anexo 2.7 para la presentación de la propuesta económica, por lo que no procede exonerar de dicha exigencia, sobre la base de lo decidido por el Comité de Selección en la primera convocatoria. En tal sentido, el hecho comunicado por la recurrente, que no ha sido advertido por el Comité de Selección, no le otorga un derecho para validar su propuesta económica en la presente convocatoria.
- 3.5 En consecuencia, al no haberse cumplido con lo establecido en las bases corresponde confirmar la descalificación de la propuesta económica presentada por la empresa supervisora Clean Technology S.A.C.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa supervisora CLEAN TECHNOLOGY S.A.C. contra el Acto de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección N° 01-2013-OSINERGMIN-GFM- 2da Convocatoria.

Firmado Digitalmente por:
CARLOS ESTRELLA Victor
Teodoro (FAU20376082114)
Fecha: 16/07/2013 13:46:14
Gerencia/Oficina: Gerente de
Fiscalización Minera